



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 152-2013 - OSCE/PRE

Jesús María,

07 MAYO 2013

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 005-2013/OSCE-CD de fecha 06 de mayo de 2013, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 005-2013/OSCE-CD, el Memorando N° 427-2013/DTN de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 397-2013/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 21° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establecen como modalidad de selección a la Subasta Inversa;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal n) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 90° de su Reglamento, el OSCE tiene como función promover la modalidad de selección de Subasta Inversa, determinando las características técnicas de los bienes o servicios que serán provistos a través de esta modalidad, aprobando, modificando y excluyendo las fichas técnicas correspondientes, observando las normas técnicas, metrológicas y/o sanitarias, así como la normativa aplicable;

Que, el numeral g) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, establece como función de la Dirección Técnico Normativa, proponer la inclusión, modificación, actualización o exclusión de las fichas técnicas de los bienes y servicios a contratar bajo la modalidad de Subasta Inversa, con el debido sustento técnico y/o legal que lo motive;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 50° del ROF del OSCE, precisa que es función de la Sub Dirección de Procesos Especiales de la Dirección Técnica Normativa, de oficio o a solicitud de parte, elaborar el debido sustento técnico y/o legal que motive la inclusión, modificación,



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. REG. N° 110 1/4
13 MAY 2013
<i>Patricia Landi Bullón</i>
PATRICIA LANDI BULLÓN FEDATARIO - OSCE Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

actualización y/o exclusión de fichas técnicas de bienes y servicios a contratar bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, mediante Memorando N° 427-2013/DTN, la Dirección Técnico Normativa remitió el Informe N° 045-2013/SPE, emitido por la Sub Dirección de Procesos Especiales, en el cual se recomienda la exclusión de dos (02) Fichas Técnicas del rubro de alimentos, bebidas y productos de tabaco, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa, de acuerdo al contenido detallado en el Anexo del referido Informe;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones, conforme al literal e) del citado numeral, las que se le asigne en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, señala como una de las funciones del Consejo Directivo aprobar las Fichas Técnicas de los bienes o servicios a ser contratados bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria N° 005-2013/OSCE-CD, de fecha 06 de mayo de 2013, acordó aprobar la exclusión de dos (02) fichas técnicas del rubro de alimentos, bebidas y productos de tabaco, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

Con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Sub Dirección de Procesos Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, y con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir dos (02) fichas técnicas del rubro de alimentos, bebidas y productos de tabaco, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa, de acuerdo al contenido del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a la sustentación técnica y legal evaluada y aprobada por el Consejo Directivo.





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 152-2013 - OSCE/PRE

Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución y el Anexo a que se refiere el artículo precedente, en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



M. Rojas Delgado
MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. REG. N° ... 110 ... 3/4
13 MAY 2013 <i>Patricia Bullón</i>
PATRICIA LANDI BULLÓN FEDATARIO - OSCE Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 125-2013 - OSCE/PRR

Artículo 20 - Ratificar la presente resolución y al Anexo a que se refiere el artículo 19 de la Ley N° 125-2013 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE/PRR.

Registre y comuníquese.

[Handwritten signature]
Presidente Ejecutivo
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado



RECEIVED
13 MAY 2013
OSCE/PRR

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 152-2013-OSCE/PRE

Nº	FICHA TÉCNICA	RUBRO	FECHA DE APROBACIÓN O MODIFICACIÓN	RESOLUCIÓN
1	PAPILLA	Alimentos, bebidas y productos de tabaco	03/07/2012	RESOLUCIÓN Nº 175-2012-OSCE/PRE
2	MEZCLA FORTIFICADA DE CEREALES Y LEGUMINOSAS	Alimentos, bebidas y productos de tabaco	03/07/2012	RESOLUCIÓN Nº 175-2012-OSCE/PRE



HE COMPROBADO PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

REG. Nº 110 414

13 MAY 2013
Patricia

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. Nº 049 - 2012 - OSCE/PRE

